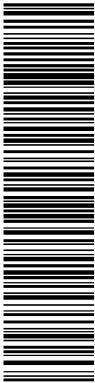


DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 1 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700.XRAGW6BW7K-HR23S.68DB54B6E415631FC5CFFFA1E572C299EC4E028E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA

DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE PERSONAS JÓVENES CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR O CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL 3

CONVOCATORIA DEL AÑO 2024

DECRETO. A fecha de la firma electrónica

Con la finalidad de favorecer el crecimiento económico y social, así como el impulso, solidaridad, reequilibrio intermunicipal y territorial de los pueblos de la provincia, la Diputación de Badajoz realiza políticas públicas de fomento de la actividad empresarial, que aparecen definidas en el Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible 2020-2023 de la Diputación.

Dentro del eje B, de “Desarrollo económico”, y del objetivo estratégico OE5, de “Promover la dinamización empresarial”, del Plan Estratégico 2020-2023 referido, puede encuadrarse el fomento de las iniciativas emprendedoras de creación de nuevas empresas, como una medida más de alternativa de empleo y de dinamización de la actividad económica en el territorio.

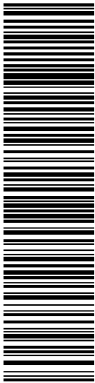
Con esa finalidad, el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo ha establecido unas líneas generales de fomento y promoción de la creación de nuevas empresas por parte de personas jóvenes tituladas universitarias, o con título de formación profesional de grado superior o con certificado de profesionalidad nivel 3, acción de fomento que se enmarca dentro de las competencias propias que el art 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y en concreto con lo que dispone el apartado d) en relación a “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito”.

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Por consiguiente, vista la propuesta de bases reguladoras sobre esta línea de subvenciones, formulada por la Dirección del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, y considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de esta Diputación

HE RESUELTO

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 2 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700.XRAGW6BW7K-HR23S.pptx) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

Primero.- Aprobar las bases específicas reguladoras de las subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento de la iniciativa empresarial por personas jóvenes tituladas universitarias, formación profesional de grado superior o certificado de profesionalidad nivel 3, durante el año 2024, así como sus Anexos, cuyos textos forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- ☐ Solicitud de subvención (Anexo I).
- ☐ Oficio de remisión electrónica de documentación para subsanación de la solicitud (Anexo II).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la Convocatoria.

Cuarto.- Aprobar la Convocatoria de 2024, que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones, conforme al régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

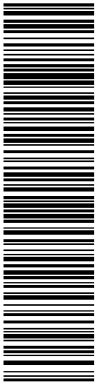
Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

EL PRESIDENTE

P.D. (Decreto 01/07/2023, BOP nº 125, 03/07/2023)

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 3 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41

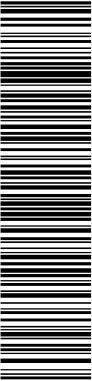


ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

Fdo.: Francisco Buenavista García

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 4 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700_XRAGW6BW7K-HR23S_96DB54B6E415631FC5CFFFA1E572CC29EC4E028E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

BASE 1. OBJETO

Es objeto de la presente Convocatoria regular, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, la concesión de subvenciones para el emprendimiento o la consolidación de nuevas iniciativas empresariales en la provincia de Badajoz, por parte de personas jóvenes empadronadas en esta provincia, con titulación universitaria o en formación profesional de grado superior, o, alternativamente, con certificado de profesionalidad nivel 3.

BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria es de 250.000 €, e irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 204/43302/77000/0800, del ejercicio económico de 2024.

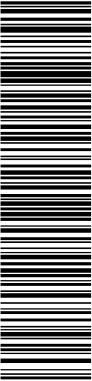
Dicho importe inicial podrá verse incrementado en una cuantía adicional derivada de cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 58.2 a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de dicha cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa a la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones.

BASE 3. BENEFICIARIA/OS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas que emprendan o hayan emprendido nuevas iniciativas empresariales, a ubicar o ubicadas en la provincia de Badajoz, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber iniciado una actividad económica con su correspondiente alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta a partir del 1 de septiembre de 2023 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
2. No haber ejercido una actividad económica como persona trabajadora autónoma en los tres meses anteriores al alta a la que se refiere el punto anterior.
3. No haber obtenido en el pasado otras subvenciones de Diputación para la misma finalidad.
4. Tener menos de 35 años, en la fecha de presentación de su solicitud.
5. Estar en posesión de una titulación universitaria, de formación profesional de grado superior o de un certificado de profesionalidad de nivel 3, en la fecha de presentación de su solicitud.
6. Estar empadronada/o en algún municipio de esta provincia, con una antigüedad de al menos 3 meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

DOCUMENTO _DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 5 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700_XRAGW6BW7K-HR23S_96DB54B6E415631FC5CFFFA1E572C29EC4E02BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

7. Tener domiciliada la actividad y el centro operativo en la provincia de Badajoz.
8. No estar incurso/o en la prohibición para obtener la condición de beneficiaria/o a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, dentro de este régimen, por el procedimiento ordinario, conforme a lo establecido en la base 41ª apartado A, punto 3.1. b) de las Bases de Ejecución de los Presupuestos.

BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos de naturaleza inventariable consistentes en la adquisición de los tipos de equipamiento que se detalla en la base siguiente, para su empleo de forma indubitada en la actividad de la empresa, adquiridos y pagados desde la fecha de alta en el RETA o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, hasta el 30 de septiembre de 2024.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionados con la actividad de la empresa, que no se hayan cedido a terceros, con o sin contraprestación, y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, las subvenciones concedidas serán compatibles con cualquier otra ayuda pública para la misma finalidad, cuyas condiciones no establezcan lo contrario.

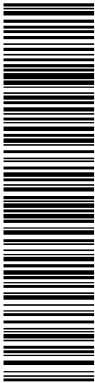
El IVA no se considerará, en ningún caso, gasto subvencionable, ni los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los tipos de gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 6. TIPOS DE GASTOS SUBVENCIONABLES

Los tipos de gastos subvencionables serán, exclusivamente, los siguientes:

- Aplicaciones informáticas.
- Maquinaria y equipos
- Utillaje

DOCUMENTO _DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 6 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700_XRAGW6BW7K-HR23S_66DB54B6E415631FC5CFFFA1E572CC29EC4E02BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

- Mobiliario
- Equipos para procesos de información

No serán subvencionables dentro de esta línea de ayudas los teléfonos móviles ni las tabletas

BASE 7. SUBVENCIÓN Y CUANTÍAS

La ayuda consistirá en una asignación a fondo perdido de hasta 12.000 € de aportación de Diputación por persona trabajadora autónoma, asociada a la realización y justificación de un proyecto de gastos subvencionables de importe mínimo 1,25 veces superior a la subvención concedida. La diferencia se financiará bien con fondos propios del solicitante, bien con otras posibles ayudas recibidas de otras administraciones, pero teniendo en cuenta en este último caso lo recogido en la Base 5 en el sentido de que la suma de los distintos tipos de ayudas no puede superar el valor de mercado de esas acciones.

Dicho proyecto de gastos será el que proponga y presupueste el solicitante en el Anexo III, una vez deducidos los conceptos de gastos que, en su caso, no sean subvencionables en esta línea de ayudas.

BASE 8. NORMA DE MÍNIMIS

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen el carácter de ayudas de mínimos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, o, en función del sector donde opere la persona trabajadora autónoma, en el reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, también de 18 de diciembre, relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimos, publicados en el DOUE de 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por el/la solicitante por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis percibida durante los últimos 3 años.

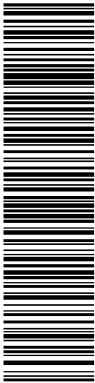
BASE 9. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo para presentar las solicitudes será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y se dirigirán, acompañadas del resto de la documentación requerida en estas Bases, al Presidente de la Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán a través del registro electrónico, ubicado en la sede electrónica de Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo electrónico y del registro electrónico en la Diputación de Badajoz.

La presentación de las solicitudes, a través de la sede electrónica podrá realizarse durante las 24 horas de todos los días del plazo establecido.

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 7 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700.XRAGW6BW7K-HR23S.66DB54B6E415631FC5CFFFA1E572CC29EC4E028E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

El acceso deberá realizarse con certificado digital, mediante los siguientes pasos:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>
2. Acceder al apartado de “Ciudadanos y empresas”.
3. En Trámites por Delegaciones seleccionar Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.
4. Seleccionar el trámite Solicitud de subvenciones desinadas al fomento del emprendimiento empresarial por parte de personas jóvenes con titulación universitaria, formación profesional de grado superior o con certificado de profesionalidad nivel 3, año 2024.
5. Identificarse con el certificado digital.
6. Cumplimentar los datos correspondientes al solicitante.
7. Cumplimentar el formulario correspondiente a la solicitud de subvención de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos del interesado, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

Los anexos requeridos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>
<https://www.dip-badajoz.es/contenidos/ofaa/index.php?cont=catalogo>

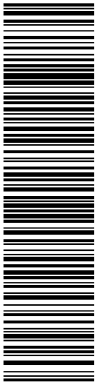
Los documentos electrónicos aportados junto con la solicitud, debidamente firmados, se considerarán copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Badajoz para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, y supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Alternativamente, la solicitud de subvención y la documentación que debe acompañarla podrá tramitarla a través de las oficinas municipales de ubicación de las aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), e igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá tramitarla a través de cualesquiera de los lugares y por los medios establecidos en dicho precepto.

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 8 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700.XRAGW6BW7K-HR23S.96DB54B6E415631FC5CFFFA4E572CC9EC4E02BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

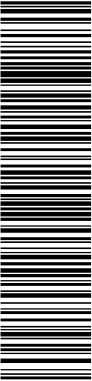
Las personas interesadas deberán presentar su solicitud, formulada conforme al modelo que figura como Anexo I en las Bases de esta Convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria descriptiva de la actividad empresarial a desarrollar, donde deberán figurar, entre otros aspectos, los siguientes: descripción de la actividad (necesidades a cubrir, público objetivo, descripción del producto y del proceso productivo, etc.), descripción de las instalaciones, listado de proveedores (ubicación, etc.), descripción del proyecto de inversión para el que se solicita la subvención, sector de actividad empresarial a desarrollar y previsiones de generación de empleo en la actividad a desarrollar.
2. Plan de inversiones (Anexo III).
3. Declaración responsable de carácter general (Anexo IV).
4. En el caso de los solicitantes que no consten ya inscritos en el Registro de Terceros de Diputación, justificante de haber solicitado el alta en el mismo.
5. Copia del DNI del solicitante.
6. Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
7. Copia del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, con fecha de alta posterior al 1 de septiembre de 2023 y anterior a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
8. Copia del título universitario o resguardo acreditativo de su solicitud, del título de formación profesional de grado superior o del certificado de profesionalidad nivel 3.
9. Certificado de empadronamiento, con el que se pueda acreditar que la persona solicitante ha estado empadronada en algún municipio de la provincia de Badajoz durante, al menos, los tres meses anteriores a la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.
10. Copia del modelo 037 (o 036) de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad.

No obstante lo indicado anteriormente, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la documentación relacionada anteriormente no necesariamente deben adjuntar a su solicitud los documentos ya aportados con anterioridad a cualquier Administración Pública, bastando con que indique en el apartado destinado al efecto en el anexo de solicitud, de qué documentos se trata, en qué fecha los presentó, ante qué órganos y en qué expedientes, para que los recabe de oficio el órgano gestor. En cualquier caso, si no fuera posible recabar los documentos, se podrá solicitar su aportación al interesado.

Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 28.2 del referido Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio las certificaciones acreditativas de que el solicitante no

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 9 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700.XRAGW6BW7K-HR23S.66DB54B6E415631FC5CFFFA1E572C29EC4E02BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

tiene deudas pendientes con la Diputación Provincial en periodo ejecutivo ni con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa al respecto en el correspondiente apartado de su solicitud, en cuyo caso deberá aportar junto a esta los correspondientes certificados.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 95.1, k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en los términos que contempla el artículo 2.4 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999, el solicitante indicará en el correspondiente apartado de su solicitud la autorización o el consentimiento expreso para que el órgano gestor pueda recabar directamente de la AEAT el certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, y en el caso de no hacerlo deberá aportar dicho certificado junto con su solicitud.

BASE 10. SOLICITUD DE ALTA EN EL REGISTRO DE TERCEROS DE DIPUTACIÓN

Además de la documentación referida en el apartado anterior, y de forma independiente a esta, los solicitantes que no consten ya inscritos en el Registro de Terceros de la Diputación, deberán tramitar la solicitud de alta en dicho Registro.

Para ello, en el caso de lo/as solicitantes que elijan voluntariamente relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos deberán tramitar la solicitud de alta accediendo a la sede electrónica de Diputación a través de la dirección electrónica:

https://sede.dip-badajoz.es/sede/tramitacionElectronica.do?asu_mod_cod=135&asu_cod=631&asunto=631&aplcorreio=4&ent_id=10&idioma=1

Y en el caso de la/os solicitantes que no deseen hacerlo por este medio, accederán a la página web de la Diputación Provincial, donde podrán descargarse el formulario de solicitud de alta, en la dirección electrónica <https://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>, clicando en el Pdf "Alta de terceros", para, una vez descargado, cumplimentado y firmado, tramitarlo a través de las oficinas municipales de ubicación de las aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 11. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

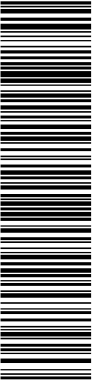
En los supuestos en que la solicitud presentada o la documentación que la acompañe no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al/la solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este trámite de subsanación de la solicitud se efectuará a través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>

El acceso deberá realizarse con certificado digital, mediante los siguientes pasos:

1. Entrar en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700_XBAGW6BW7K-HR23S_6BDB54B6E415631FC5CFFFA1E572CC9EC4E02BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

- 2. Acceder al apartado de “Ciudadanos y empresas”.
- 3. En trámites por Delegaciones seleccionar Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo.
- 4. Seleccionar el trámite Remisión de documentación para la subsanación de la solicitud de subvenciones para el fomento del emprendimiento empresarial por parte de personas jóvenes con titulación universitaria, formación profesional de grado superior o con certificado de profesionalidad nivel 3, año 2024.
- 5. Identificarse con el certificado digital.
- 6. Cumplimentar los datos correspondientes al interesado.
- 7. Adjuntar los documentos indicados en el requerimiento de subsanación de la solicitud.
- 8. Verificar los datos del Interesado, y los documentos adjuntados.
- 9. Firmar y finalizar.

Alternativamente, la documentación de subsanación requerida podrá tramitarla a través de las oficinas municipales de ubicación de las aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), e igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá tramitarla a través de cualesquiera de los lugares y por los medios establecidos en dicho precepto.

En el caso de que se requiera la subsanación o presentación de alguno de los anexos a las Bases, éstos deberán ser los correspondientes a los modelos normalizados, que se podrán descargar las direcciones web que se indican en la Base 9.

BASE 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Como se establece en la Base 4, el régimen de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal el procedimiento en el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación previa de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con unos criterios de valoración prefijados en las bases reguladoras, y la asignación posterior de las subvenciones, con los límites individuales por empresa y el del crédito disponible para esta convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

A tales efectos, cada solicitud recibida se evaluará y valorará hasta un máximo de 50 puntos conforme a los siguientes criterios:

	Criterios de valoración	Aspectos a valorar	Ponderación y puntuación máxima



1º	Promoción de la lucha contra la despoblación de las zonas rurales	Nº de habitantes de la localidad en la que se va a desarrollar la actividad: ≥ 20.000 hab 5 puntos ≥10.000 hab y < 20.000 hab 10 puntos ≥ 5.000 hab y < 10.000 hab 15 puntos < 5.000 hab 20 puntos	Hasta 20 puntos
2º	Sector de la actividad	Sector en el que se encuadra la actividad económica que se va a desarrollar: Agroalimentario, industrias culturales, turismo, economía verde, energías renovables, salud y bienestar, y transformación digital. 15 puntos Comercio, actividades profesionales, científicas y técnicas. 10 puntos Otros 5 puntos	Hasta 15 puntos
3º	Generación y potencialidad en la generación de empleo	Empleo creado o a crear (incluida la persona trabajadora autónoma): Creación de más de 4 puestos de trabajo: 15 puntos Creación de 3 a 4 puestos de trabajo: 10 puntos Creación de 1 o 2 puestos de trabajo: 5 puntos	Hasta 15 puntos

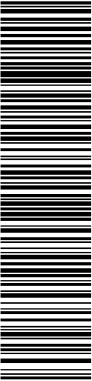
La puntuación total mínima a alcanzar en los tres criterios será de 10 puntos. Por debajo de ese límite se desestimarán las solicitudes de subvención.

La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos, con el límite del importe solicitado, y siempre limitada a la cuantía máxima de la subvención establecida en la base 7 y a la no superación del crédito total consignado especificado en la Base 2.

El procedimiento concreto para la valoración de las solicitudes y el cálculo de las cantidades a subvencionar es el que se recoge en la siguiente base.

BASE 13. CÁLCULO DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 12 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700.XRAGW6BW7K-HR23S.p0DBS4B6E415631FC5CFFFA1E572CC9EC4E02BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

En la fase de instrucción, el órgano competente seguirá la siguiente secuencia de actuaciones para el cálculo de los importes de las subvenciones:

1. Cada solicitud aceptada se evaluará desde la óptica de los tres criterios establecidos en la base anterior, asignándole una puntuación a cada uno de ellos y, al sumarlos, una puntuación total.
2. Desestimando las solicitudes que no cumplan el mínimo de valoración también referido en la base anterior (10 en total), se ordenarán las restantes por orden decreciente de puntuación total.
3. A la solicitud con mayor puntuación se le asignará inicialmente la subvención máxima (12.000 €), y a las restantes, las cantidades proporcionales en función de las puntuaciones totales, con arreglo a la fórmula

$$Si = (Pi / Pmax) \times 12.000$$

donde Si es la subvención inicial a conceder a la solicitud que se valora, Pi su puntuación total y Pmax la puntuación máxima otorgada a los solicitantes.

4. Individualmente por solicitud, se comparará el importe de la subvención solicitada, con el importe inicial que le correspondería en base a los cálculos anteriores, eligiendo, en cada caso, el mínimo de los dos valores como importe provisional de la subvención a conceder.
5. Si la suma de todos los importes provisionales de las subvenciones así obtenidos, no supera los créditos consignados para esta línea de ayudas, referidos en la Base 2, se repartirán los créditos sobrantes entre los solicitantes, en sucesivas iteraciones, también de forma proporcional a las puntuaciones de cada uno de ellos, sin superar los importes solicitados ni el límite establecido en la Base 7.
6. En caso contrario, se reducirán los importes iniciales de las subvenciones calculados conforme a lo indicado en el punto 3, proporcionalmente a su cuantía, sin sobrepasar el importe solicitado en cada caso, hasta absorber de forma iterativa el exceso del crédito sobre el disponible.

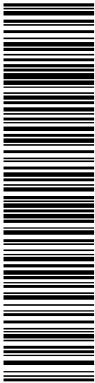
BASE 14. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

1.- Gestión e Instrucción

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar. El órgano instructor del procedimiento será el Jefe del Servicio de Administración General de dicha Área.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria/o de la subvención y se comprobará la documentación presentada. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la Base 9.

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 13 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700.XRAGW6BW7K-HR23S.96DB54B6E415631FC5CFFFA1E572C299EC4E02BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

El órgano instructor comprobará de oficio que los solicitantes se encuentran al corriente de pagos frente a la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, salvo que no medie su autorización expresa en el primer caso o su no oposición, en el segundo, en cuyos casos deberán presentar los certificados correspondientes, junto con el resto de la documentación. Asimismo, comprobará que no tienen deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Diputación.

Examinada la documentación que conforme cada solicitud, el órgano instructor requerirá, en su caso, del/la solicitante la subsanación de los defectos u omisiones observados en la misma, conforme a lo establecido en la Base 11.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados en la inicial, así como la resultante de las comprobaciones referidas anteriormente, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las solicitudes recibidas, que incluirá la valoración de las mismas conforme a los criterios recogidos en la Base 12, así como los importes a subvencionar a cada solicitante, conforme a la Base 13, informe que elevará al órgano colegiado encargado de su valoración y de la propuesta de resolución.

2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

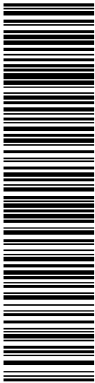
1. Presidente: El Director del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, o funcionario en quien delegue.
2. Vocales: Un/a empleado/a público/a del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y un/a empleado/a público/a del Área de Economía y Hacienda.
3. El Interventor General de la corporación o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.
4. El Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz, pero sin voto.
5. Secretario/a de la Comisión: El Jefe del Servicio de Administración General del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo., con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso, el informe de preevaluación del órgano instructor, y emitirá un informe de resultados que concrete los términos y conclusiones de la evaluación efectuada, y, antes de formular la propuesta de resolución del procedimiento al órgano concedente, solicitará de la Intervención Provincial la comprobación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de que los beneficiarios propuestos no se encuentran inhabilitados para recibir subvenciones.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá y notificará resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 14 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700_XRAGW6BW7K-HR23S_96DB54B6E415631FC5CFFFA1E572C29EC4E02BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de la/os misma/os a la/os que se concede la subvención, con sus respectivos C.I.F. o DNI, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.1. de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del/la beneficiario/a, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de tercero/as y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse circunstancias habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor o caso fortuito, y la inadecuación del plan de inversiones propuesto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión, que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión.

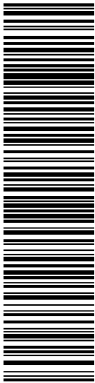
Las solicitudes de la/os beneficiaria/os serán resueltas por el órgano competente a propuesta del titular del Área de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

BASE 15. OBLIGACIONES DE LA/OS BENEFICIARIA/OS.

La/os beneficiaria/os tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Acometer las actividades subvencionadas en las condiciones previstas en las bases.
- b. Destinar los bienes subvencionados durante, al menos, 36 meses desde su adquisición, al fin concreto para el que se concedió la subvención.
- c. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 15 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700.XRAGW6BW7K-HR23S.66DB54B6E415631FC5CFFFA1E572CC29EC4E02BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

- d. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, y de sus obligaciones por reintegro con la Diputación de Badajoz, así como no tener deudas pendientes en periodo ejecutivo con Diputación.
- e. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- f. Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Adoptar las medidas de difusión de la entidad concedente, conforme a lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o su web la placa indicativa que se les facilite por parte de Diputación para informar de que han recibido las ayudas, señalización que deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado b) de este artículo.
- h. Comunicar a la Diputación de Badajoz cuando formule su petición, sobre las subvenciones que para la misma finalidad hubiera solicitado de cualquier otra institución pública o privada, así como de las concedidas. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento de la de Diputación, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- i. Cualquier otra obligación establecida o derivada de las bases de esta convocatoria.

BASE 16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de las actividades subvencionadas revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, comprensiva de los documentos y con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación:

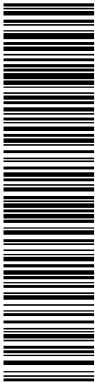
La justificación de la subvención otorgada podrá presentarse desde la fecha en la que las inversiones estén realizadas y pagadas, hasta el día 31 de octubre de 2024, como fecha límite.

B. Forma de remisión de la justificación:

El expediente justificativo se presentará a través de la sede electrónica de Diputación, en la dirección electrónica indicada en la Base 9.

Alternativamente, podrán presentarlo por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 16 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700.XRAGW6BW7K-HR23S.96DB54B6E415631FC5CFFFA1E572C29EC4E02BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

El modelo normalizado de justificación de la subvención estará disponible en la dirección web que también se indica en la Base 9.

C. Justificación económica.

C.1.: Importe a justificar.

Las entidades o personas beneficiarias deberán justificar, como mínimo, el 1,25 del importe de la subvención concedida para el desarrollo de las actividades para las que se concedió la subvención, aportando la documentación exigida en este apartado, más, en el caso de obtener otras ayudas o subvenciones para financiar el mismo objeto, el importe de éstas, más el correspondiente a la aportación propia.

De no justificarse así, se incurrirá en causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención en el porcentaje correspondiente al importe no justificado, y se procederá a incoar el correspondiente expediente por la Diputación de Badajoz.

C.2.- Documentación a aportar:

- Cuenta justificativa (Anexo V), que recogerá la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, incluyendo el número de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado a la subvención, así como los ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas, con acreditación del importe y su procedencia.
- Facturas que cumplan los requisitos establecidos el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, demostrativas de los gastos realizados. Dichas facturas serán presentadas en formato digital, y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de los documentos originales o compulsados, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodiarlos y de la puesta a disposición de los mismos si le son requeridos por la Administración.
- En cuanto a la justificación del pago de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. En los casos de pagos mediante cheque se exigirá el "recibí" del emisor de la factura/documento. No se admitirán los pagos en metálico.

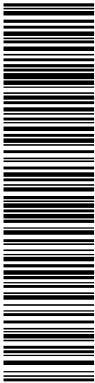
D. Justificación del cumplimiento de las medidas de difusión.

Deberán informar y presentar la documentación acreditativa suficiente del cumplimiento de las medidas de difusión de la Diputación, como órgano concedente de la subvención, referidas en la Base 15.

E Formato.

Tanto la documentación acreditativa de las medidas de difusión, como las facturas y los documentos justificativos del pago, así como el informe económico, deberán de entregarse en formato digital, sin perjuicio que los

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 17 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700_XRAGW6BW7K-HR23S_96DB54B6E415631FC5CFFFA4E572CC99CA4E028E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

BASE 17. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La subvención se hará efectiva en un único pago, previa la justificación por el beneficiario de la realización y el pago de las actividades subvencionadas, dentro del plazo y en los términos previstos en estas bases.

BASE 18. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN

Las presentes Bases y Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección <http://www.dip-badajoz.es> , para general conocimiento de las personas interesadas, sin perjuicio de que la vigencia de esta convocatoria queda supeditada a la publicación del extracto de la misma por conducto de la BDNS.

La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de personales y garantías de los derechos digitales.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en estas Bases y para la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano concedente.

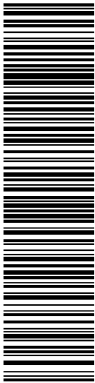
La resolución de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,, así como en la BDNS por aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es>), dentro del apartado Subvenciones. Tal publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtirá efectos de notificación.

BASE 19. PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al/la beneficiario/a para que en el plazo de 15 días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención, o a la parte que corresponda de la misma.

BASE 20. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO ANTE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700_XRAGW6BW7K-HR23S_96DB54B6E415631FC5CFFFA1E572C299EC4E028E), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

Se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, en los siguientes supuestos, entre otros:

- Realización de un plan con acciones de inversiones distinto al propuesto por el/la beneficiario/a y aceptadas por Diputación, sin que medie la solicitud de modificación de la Resolución. Si las variaciones afectan sólo parcialmente al plan, la reducción de la subvención será proporcional a los importes estimados en el plan para las acciones no realizadas.
- Importe justificado insuficiente. La cuantía de la subvención se reducirá en los importes no justificados.
- No acreditación de pagos. La subvención se reducirá en la cuantía de los pagos no acreditados.

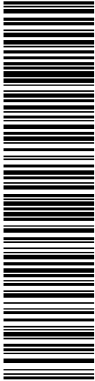
BASE 21. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza Provincial de Subvenciones de Diputación y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

BASE 22. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	DIPUTACIÓN DE BADAJOZ	C/ Obispo San Juan de Rivera,6 06071 Badajoz 924212400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924212237
FINALIDAD del tratamiento		Procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de personas



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700_XBAGW6BW7K-HR23S_96DB54B6E415631FC5CFFFA4E572CC29EC4E028E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

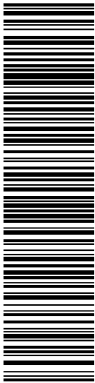


ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

	jóvenes con titulación universitaria, formación profesional de grado superior o certificado de profesionalidad de nivel 3.
LEGITIMACIÓN del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se prevén salvo obligaciones de carácter leal o judicial
DERECHOS de la/os interesada/os	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
INFORMACIÓN ADICIONAL	Www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de estos datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700.XRAGW6BW7K-HR23S.96DB54B6E415631FC5CFFFA1E572CC29EC4E02BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE PERSONAS JÓVENES CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR O CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL 3, AÑO 2024

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

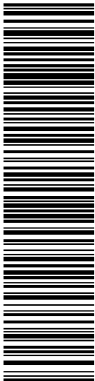
SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS			DNI	
DOMICILIO, CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP	TLF.	FAX
	BADAJOS			
CORREO ELECTRÓNICO				

2. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

(Marcar los documentos que se presentan)

- ☐ Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar por la empresa.
- ☐ Plan de inversiones (Anexo III).
- ☐ Declaración responsable de carácter general (Anexo IV).
- ☐ En el caso de los solicitantes que no consten ya inscritos en el Registro de Terceros de Diputación, justificante de haber solicitado el alta en el mismo.
- ☐ Copia del DNI del solicitante.
- ☐ Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Copia del modelo de declaración de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.
- ☐ Copia del título universitario o resguardo acreditativo de su solicitud, del título de formación profesional

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700.XRAGW6BW7K-HR23S.66DB54B6E415631FC5CFF41E572CC29EC4E028E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

de grado superior o del certificado de profesionalidad nivel 3.

- ☐ Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Badajoz durante, al menos, los tres meses anteriores a la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.
- ☐ Copia del modelo 037 (o 036) de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad.

3. DOCUMENTACIÓN YA APORTADA ANTE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se aporta la documentación relacionada a continuación por haber sido ya aportada con anterioridad a otra Administración Pública, para que los recabe de oficio el órgano gestor.

Documento	Fecha de presentación	Órgano ante el que se presentó	Expediente en el que consta

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será necesaria la autorización expresa previa para la consulta de los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, y se indicará a continuación:

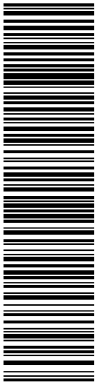
AUTORIZO a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Según establece el artículo 28 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de no autorizar a la consulta del certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente.

5. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ANTE LA HACIENDA PROVINCIAL Y LA SEGURIDAD SOCIAL

A tenor de lo establecido en el artículo 28.2 del referido Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de no autorizar u oponerse a la consulta de alguno de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Diputación de Badajoz en periodo ejecutivo

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 22 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700_XRAGW6BW7K-HR23S_66DB54B6E415631FC5CFFFA1E572CC99EC4E028E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

y con la Seguridad Social, anteriormente mencionados, se indicará a continuación y se aportará junto a la solicitud la documentación correspondiente.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Diputación Provincial de Badajoz.

NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. SOLICITUD DE ALTA EN EL REGISTRO DE TERCEROS, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Aquellas personas trabajadoras autónomas o empresas solicitantes que no figuren en el Registro de Terceros de la Diputación de Badajoz, deberán presentar la solicitud de alta en el mismo a través de los medios que se indican en la Base 10.

(Marque la casilla que proceda)

- ☐ He presentado la solicitud de alta en el Registro de Terceros de Diputación.
- ☐ Ya estoy inscrito en el Registro de Terceros de Diputación..

7. MEDIO PREFERENTE DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

(Marcar la casilla correspondiente al medio elegido).

- ☐ Telemático
- ☐ Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción. (Opción alternativa para las personas físicas no obligadas a relacionarse con la Administración mediante medios electrónicos)

Domicilio señalado a efecto de notificaciones:

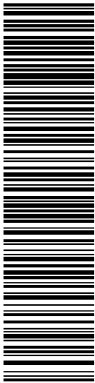
Dirección:

Código postal:

Localidad:

En el supuesto de que el medio preferente de comunicación/notificación elegido sea el telemático, ésta se llevará a cabo a través de la Sede Electrónica de Diputación. Para que tales notificaciones sean válidas y surtan todos sus efectos legales, el/la interesado/a o su representante se comprometen a acusar recibo de las notificaciones recibidas por dicha vía, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y acceso al contenido. De no acusarse recibo, las notificaciones se practicarán al domicilio señalado anteriormente al efecto.

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 23 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700_XRAGW6BW7K-HR23S_00DB54B6E415631FC5CFFFA4E572CC29EC4E02BE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralsostenibilidad@dip-badajoz.es

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y en los documentos que la acompañan y **SOLICITO** me sea concedida una subvención por importe de _____ euros (_____ €), para realizar las inversiones detalladas en la Memoria y en Anexo III, aceptando con la firma de este documento las condiciones establecidas para la concesión de las subvenciones.

PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a fomentar la iniciativa empresarial por parte de personas jóvenes con titulación universitario, o con formación profesional de grado superior o con certificado de profesionalidad nivel 3. Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, Calle Obispo San Juan de Ribera 6, 06071 BADAJOZ, teléfono 924 212 337 o en el correo electrónico dpd@dip-badajoz.es.

DEBE MARCAR ESTA CASILLA SI ESTÁ DE ACUERDO.

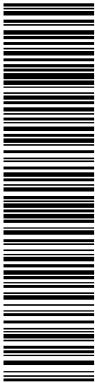
En _____, a _____ de _____ de 2024

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 24 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41
	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700 XRAGW6BW7K-HR23S 96DB54B6E415631FC5CFFFA1E572CC29EC4E028E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE
DE PERSONAS JÓVENES CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO
SUPERIOR O CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL 3, DURANTE EL AÑO 2024

ANEXO II

REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITANTE	DNI
-------------	-----

En relación con la solicitud de subvención que hemos presentado sobre la convocatoria arriba referida y con el requerimiento que nos han practicado para la subsanación de las deficiencias u omisiones observadas en la misma, se remite la siguiente documentación:

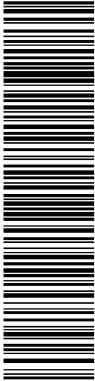
En , a de de 2024

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

Ilmo Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700_XRAGW6BW7K-HR23S_96DB54B6E415631FC5CFFFA4E572CC29EC4E028E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE PERSONAS JÓVENES CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR O CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL 3, DURANTE EL AÑO 2024

ANEXO III

PLAN DE INVERSIONES

PROYECTO:

Don/Doña....., con D.N.I....., como representante legal de la empresa....., con domicilio en....., declara que el proyecto de inversiones para el que se solicita la subvención cuenta con un presupuesto que asciende a la cantidad de.....euros (excluido IVA) y con la siguiente distribución del gasto por conceptos subvencionables:

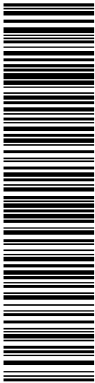
GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE SIN IVA (€)
TOTAL	

NOTA: La cuantía de la subvención consistirá en un porcentaje, de hasta el 80%, del coste total del proyecto, excluido el IVA. El importe máximo de la subvención es de 12.000 euros, no pudiendo concederse subvenciones por importe superior a esa cuantía.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

EI/LA SOLICITANTE

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700_XRAGW6BW7K-HR23S_66DB54B6E415631FC5CFFFA4E572CC299EC4E028E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE PERSONAS JÓVENES TITULADAS UNIVERSITARIAS, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR O CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL 3, DURANTE EL AÑO 2024

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARÁCTER GENERAL

Don/Doña....., con D.N.I....., con domicilio en....., de acuerdo con la Convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz arriba referida, comparezco y declaro bajo mi responsabilidad:

- ☐ Que todos los datos que figuran en la solicitud, en sus anexos, en la memoria técnica y demás documentos, son ciertos.
- ☐ Que no me encuentro en causa que impida la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ☐ Que no dispongo ni tengo solicitada otras subvenciones de ninguna otra administración pública o ente público o privado, para la misma finalidad, a excepción de las que se relacionan a continuación, comprometiéndose a comunicar cualquier nueva ayuda o subvención obtenida al respecto.

Organismo o Entidad al que se solicita o que ha concedido la subvención	Importe (solicitado/concedido)	Estado (Concedida/ Solicitada)

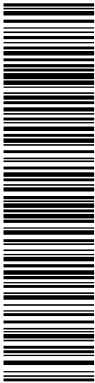
- ☐ Que no he sido beneficiario de otras ayudas de minimis, durante los años 2021 a 2023, a excepción de las que a continuación se relacionan:

Organismo o Entidad que ha otorgado la ayuda	Importe concedido (€)

En _____, a _____ de _____ de 20____.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700.XRAGW6BW7K-HR23S.96DB54B6E415631FC5CFF41E572CC29EC4E028E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralsostenibilidad@dip-badajoz.es

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA INICIATIVA EMPRESARIAL POR PARTE DE PERSONAS JÓVENES TITULADAS UNIVERSITARIAS, FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR O CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL 3, DURANTE EL AÑO 2024

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA

1.- DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA AUTÓNOMA/EMPRESA BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.

BENEFICIARIO: Nombre y apellidos		DNI	
Dirección postal de la sede social			
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

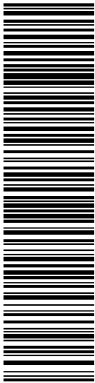
2.- IMPORTE DE LOS GASTOS A JUSTIFICAR (SIN IVA)

Importe de los gastos imputados a la subvención concedida	
Importe de los gastos imputados a otras subvenciones recibidas de otras Administraciones para la realización del mismo proyecto de inversión (debe coincidir con el Total del Apartado 3)	
Importe correspondiente a la aportación propia	
Cantidad total a justificar (suma de las tres anteriores)	

El importe de los gastos imputados a otras subvenciones más el de los financiados con aportación propia deben ascender a una cuantía igual o superior al 25% de los gastos imputados a la subvención concedida.

3.- RELACIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES RECIBIDAS PARA EL MISMO PLAN DE INVERSIONES

Entidad concedente	CIF	Importe (€)
--------------------	-----	-------------



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3149700.XRAGW6BW7K-HR23S.96DB54B6E415631FC5CFFFA1E572C29EC4E02BE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralysostenibilidad@dip-badajoz.es

	TOTAL	

4 - RELACIÓN DE GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN

N.º orden	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe, sin IVA (€)
					TOTAL	

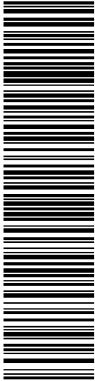
5 - RELACIÓN DE GASTOS IMPUTADOS A OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES RECIBIDAS, EN SU CASO, Y A LA APORTACIÓN PROPIA

N.º orden	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe, sin IVA (€)
					TOTAL	

En _____, a _____ de _____ de 20 ____.

El/la Beneficiario/a de la subvención

DOCUMENTO ..DECRETO: Decreto aprobación bases y convocatoria subvenciones emprendimiento empresas 2024	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: XRAGW-6BW7K-HR23S Página 29 de 29	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DIPUTADO DEL ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO de Diputación de Badajoz. Firmado 22/02/2024 11:41	ESTADO FIRMADO 22/02/2024 11:41



ÁREA DE DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO
Av. Tomás Romero de Castilla, 2 · 06011 Badajoz
t. 924 212 343 | f. 924 255 843
email: desarrolloruralsostenibilidad@dip-badajoz.es

Fdo.: _____